



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 101 UAIP 13-04-2015

San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil quince. Admitida la solicitud de información de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y en la que solicita: Copia certificada de toda la documentación relacionada con diligencias realizadas por el abogado José Antonio Candray en el proceso de destitución de las señoras Inés Yanira Avilés y Rebeca Esmeralda Pérez (copia de contratos y documentos que acreditan pagos y honorarios). Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en la unidad que guarda la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6 c), 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de

acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] la información [REDACTED] REQUERIDA. en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maza
OFICIAL DE INFORMACIÓN

